



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00089-00*

*Auto No. 626*

*Pasa a despacho la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal, la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso y con fundamento en dicha normatividad, se DISPONE:*

*PRIMERO: INICIAR el trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial solicitado a través de profesional del derecho por MARIA GRACIA MURILLO RODRIGUEZ en contra de WALTER RUIZ RIASCOS, OMAR RUIZ RIASCOS, JARRINSON JAVIER RUIZ RIASCOS, FLORIFE RUIZ RIASCOS, BETTY RUIZ RIASCOS, LUZ YANNETH RUIZ GARCIA, LUIS ARMANDO RUIZ RIASCOS y RUBY RUIZ RIASCOS en su condición de herederos determinados de quien en vida respondía al nombre de LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS (q.e.p.d.) e igualmente en contra de los herederos indeterminados del referido causante.*

*De la misma manera, la presente acción cursa en contra de PATERSON RUIZ SILVA, JENNY RUIZ SILVA, JACKSON RUIZ SILVA, SANDRA RUIZ CAICEDO, LUIS ALFREDO RUIZ ALEGRIA, LEISY ALEXANDRA RUIZ ALEGRIA en su condición de herederos determinados de SIGIFREDO RUIZ MADRID (q.e.p.d.) y herederos indeterminados del nombrado causante, persona ultima (causante) que a la vez era heredero determinado de LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS (q.e.p.d.).*

*También la acción se sigue en contra de KAREN LISETH BENAVIDEZ RUIS, JAMES BARBOSA RUIZ y DIANA LORENA BARBOSA RUIZ en calidad de herederos determinados de YOLANDA RUIZ ALOMIA (q.e.p.d.) y herederos indeterminados de la nombrada causante, persona ultima (causante) que a la vez era heredera determinada de LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS (q.e.p.d.).*

*De la misma manera, la acción se dirige en contra de JUAN DAVID MARTÍNEZ en su calidad de heredero determinado de quién en vida respondía al nombre de HARLEM JAVIER MARTINEZ RUIZ (q.e.p.d.) y herederos indeterminados de dicho causante, quien a su vez era heredero de YOLANDA RUIZ ALOMIA (q.e.p.d.) y está a la vez de LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS (q.e.p.d.).*

*SEGUNDO: NOTIFICAR por Estado el auto admisorio de la acción a los aquí demandados y córrase traslado por el término de diez (10) días.*

*TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes LUIS FRANCISCO RUIZ RIASCOS, SIGIFREDO RUIZ MADRID, YOLANDA RUIZ ALOMIA y HARLEM JAVIER MARTINEZ RUIZ, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la ley 2213 de 2022.*

*CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.*

*El abogado FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDEZ actúa como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20638cd194b4ee76d66ca3ba84f4ecadec9d93e44ae3c18b032ce5fce17040e**

Documento generado en 15/06/2023 02:03:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**